118 cuatro diez y ocho

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 2356 del 05 de Noviembre de 2021.-

REF.: DAJ N° 4871/2021 - Llamado MOPC LPI N° 53/2019 "EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA) TRAMOS VIALES: CNEL. OVIEDO – CARAYAO (32 KM); CNEL. OVIEDO – CAAZAPA (93,1 KM); ACCESO A YATAYTY (3,6 KM); CIRCUNVALACION DE MBOCAYATY (2,15 KM); MBOCAYATY TROCHE - RUTA NACIONAL N° 7 (38,1 KM)", ID N° 355.472 - Contrato SG Ministro N° 454/2019, suscripto con el CONSORCIO CONCIV - Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. Jesús [illegible] Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2735/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (21/09/2021)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 115/2021 del Dpto. de Auditoria Técnica de la Dirección de Auditoria Interna (20/09/2021)
3. Memorándum UOC N° 2685/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (17/09/2021)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (17/09/2021)
5. Memorándum UEP CAF N° 764/2021 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (09/09/2021)
6. Memorándum DAV N° 796/2021 del Departamento de Administración Vial (24/08/2021)
7. Copia del Memorándum UCP CAF N° 541/2021 de la Unidad Coordinadora de Proyectos CAF (06/07/2021)
8. Memorándum UCP CAF N° 683/2021 de la Unidad Coordinadora de Proyectos CAF (24/08/2021)
9. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
10. Proyecto de Resolución
11. Copia del Contrato S.G. Ministro N° 454/2019 (30/09/2019)
12. Copia de Resolución N° 1745 /01/08/2019)
13. Orden de Ejecución N° 1 (21/05/2021)
14. Nota OFICPY-156/2021 del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) (MEU N° 36910 - 08/09/2021)
15. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (09/09/2021)
16. Copia del Memorándum del Supervisor de Obra, Ing. Gabriel Echauri (14/07/2021)
17. Nota MOPC.584.2019.OC.DM.20.213 de la empresa fiscalizadora Consorcio CIALPA-CONCREMAT (23/06/2021)
18. Nota N°: CREMAR8 012/2021 y documentación técnica del CM N° 1 presentada por el Consorcio CONCIV (31/05/2021)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 454/2019 (30/09/2019)

2. **Condiciones Generales del Contrato:**

- ***4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.*** *El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.18. Obras o trabajos no previstos.*

- ***18. Obras o trabajos no previstos.***

  18.1. *Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*

  18.2. Los precios que se apliquen podrán ser unitarios globales. *A menos que las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en*

Abg. Jesús Manuel Silvero Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. Elías González Candia
Director de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios. Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

- ***19. Convenios modificatorios. 19.1.*** *Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N°2051/03.*

3. **Condiciones Especiales del Contrato:**

- ***CGC 1.1. Obras extraordinarias*** *son el conjunto de actividades necesarias y suficientes para (i) atender situaciones que comprometan el entorno ambiental, la seguridad vial o la infraestructura, o (ii) reparar las carreteras que hubieran sufrido daños de extrema importancia resultantes de fenómenos de consecuencias imponderables (como conflictos sociales, tormentas fuertes, inundaciones y terremotos). Estas obras realizarán mediante la emisión de una "Orden de modificación pendiente de acuerdo", según lo definido en 10.1 de las CEC. La Orden será emitida por la máxima autoridad del Contratante o por quien el designe.*

- ***CGC 10.1*** *...b) En el caso de obras extraordinarias: Después de detectar una situación que justifique la ejecución de Obras extraordinarias, el Contratante aprobará las cantidades, los plazos, las especificaciones, el calendario de pago y todo otro elemento necesario para definir los alcances del trabajo y emitirá la Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo, el cual es de carácter obligatorio. Estas obras se ejecutarán a Precio Unitario, los cuales se acordarán a través de un Convenio Modificatorio. La Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo será emitida por la máxima autoridad del Contratante o por quien él designe.*

4. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

Abg. Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. Jesús Daniel Sanchez Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
C.A.A. - M.O.P.C.

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

Por Nota MOPC.584.2019.OC.DM.20.213, ingresada mediante expediente con MEU N° 26652 de fecha 24 de junio de 2021, la empresa fiscalizadora, CONSORCIO CIALPA-CONCREMAT, presenta a la Dirección de Vialidad, la propuesta del convenio modificatorio N° 1 para su revisión y consideración, con las Documentaciones Técnicas correspondientes, dentro de las cuales se expresa cuanto sigue:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en virtud del Contrato de la Referencia, a fin de remitir la **revisión del Proyecto de Obra Extraordinaria – Pavimentación Sobre Empedrados en la Ciudad de Mbocayaty** presentado por el **Consorcio CONCIV** a través de la nota presentada en fecha 04 de junio de 2021. Se ha analizado el mencionado pedido y se ha determinado lo siguiente:

- Los ítems Concreto Asfaltico Convencional, Riego de Liga, Señalización Horizontal y Señalización Vertical se encuentran contemplados en el Diseño Ejecutivo aprobado por esta fiscalización
- El Contratista ha presentado el análisis de costo de el Ítem Regularización Asfáltica s/ Empedrados con C°A°, el cual ha sido analizado y se encuadra en los precios actuales de dicho Ítem utilizado en otros contratos
- La justificación de la Propuesta cumple con la necesidad de dotar de mayor seguridad a los usuarios de la vía en la zona mencionada, permitiendo así el acceso a los servicios públicos y dando una mejor conectividad de la ciudad con la Ruta Nacional PY 08 que atraviesa su zona urbana.
- El monto de las Obras Extraordinarias propuestas es de **Gs. 1.629.619.054.- (guaraníes, Mil seiscientos veintinueve millones seiscientos diecinueve mil cincuenta y cuatro.)** equivalente al 1,11% del monto de las Obras de Puesta a Punto

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente esta fiscalización concluye que la Propuesta presentada cumple con todo lo indicado en el **Capítulo 5 Obras Extraordinarias de las Especificaciones Particulares** y en el **PBC de Obra** del presente contrato. Por este motivo se recomienda la Emisión de la **Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo.**

En atención a ello, el Supervisor de Obras por Memorándum, de fecha 14 de julio de 2021, se dirige a la Unidad Coordinadora de Proyectos CAF manifestando siguiente:

Al respecto, se informa que el Convenio Modificatorio N° 1 se encuadra a las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales del Contrato y a lo dispuesto en el Capítulo 5 Obras Extraordinarias de las Especificaciones Particulares, habiendo esta supervisión verificado todas las cantidades propuestas con sus precios unitarios.

El monto de las Obras Extraordinarias propuestas es de Gs. 1.629.619.054.- (guaraníes, Mil seiscientos veintinueve millones seiscientos diecinueve mil cincuenta y cuatro.) equivalente al 1,11% del monto de las Obras de Puesta a Punto

Por su parte el ente financiador ha emitido su conformidad al Convenio Modificatorio N° 1 a través de la nota OFICPY-156/2021 de fecha 7 de setiembre de 2021, suscrita por el Ejecutivo Principal DPRS, Víctor Vaca Pereira, en la cual expresa:

Abg. Jesús Ramón Sanchez Llanes
Coordinador de Contratos y Acuerdos
D.A.J. - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Abg. Gonzalo González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

116 ente ore 1 sin

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención a su nota DV N° 707/2021, ingresada el 23 de julio del corriente año, mediante la cual se remite, para conformidad de CAF, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 del contrato suscrito con el Consorcio CONCIV en el marco del Contrato SG Ministro N° 584/2019 – Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CREMA), Tramos Viales: Cnel. Oviedo – Carayao; Cnel. Oviedo – Caazapa; Acceso a Yatayty; Circunvalación de Ñumi; Circunvalación de Mbocayaty; Mbocayaty – Troche – Ruta Nacional N° 7.

Al respecto le informamos que, en cumplimiento de las condiciones durante el periodo de desembolso, del Programa de Habilitación de la Red Vial Pavimentada VIAL II – CFA 10199, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto., por lo que damos por cumplida la condición para el CM N° 1 del contrato antes citado.

Por Informe Técnico de fecha 9 de setiembre de 2021, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF informa:

En la Orden de Ejecución N°1 de la Dirección de Vialidad del MOPC, de fecha 21 de mayo de 2021 se exponen las razones por las cuales se presenta la necesidad de la realización de las obras de Pavimentación sobre Empedrados en la Ciudad de Mbocayaty. Estas son:
"Que actualmente los accesos a la Ciudad de Mbocayaty necesitan de un mejoramiento vial, ya que presentan marcados inconvenientes de transitabilidad y de seguridad vial".
"Que los accesos mencionados se encuentran dentro del área de influencia de los tramos viales que son objeto del CONTRATO S.G. MNISTRO N° 454/2019".
"La necesidad de que los accesos a la Ciudad de Mbocayaty cuenten con la infraestructura necesaria de manera a mantenerlo transitable todo el tiempo, dotando de mayor seguridad a los usuarios de la vía en la zona mencionada, permitiendo así el acceso a los servicios públicos y dando una mejor conectividad de la ciudad con la Ruta Nacional PY 08 que atraviesa su zona urbana"
"La necesidad de atender las situaciones mencionadas que comprometen el entorno ambiental y la seguridad del tránsito".
"Que, para el efecto, la pavimentación asfáltica de los accesos es aceptable, siendo ésta solución considerada como obra extraordinaria para el MOPC".

Mediante la Nota DV N° 216/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Dirección de Vialidad del MOPC solicita al Consorcio CONCIV que realice las gestiones para contar en la brevedad con el levantamiento de las cantidades y presupuesto correspondiente a la obra "Ciudad de Mbocayaty".

En fecha 21 de mayo de 2021, mediante la orden de Ejecución N°1, se ordena al Consorcio CONCIV para que proceda a la Pavimentación sobre empedrado en la Ciudad de Mbocayaty, expresando además lo siguiente:
"Para ítems que no estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser presentados los análisis de precios unitarios, cuyos costos deberán ser actuales a la fecha de la presentación de los precios unitarios utilizados en el mercado y presentados a la Fiscalización, quien se expedirá al respecto, a través del Supervisor del Contrato, los cuales no estarán sujeto a ningún ajuste de precios.
Para ítems que estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser utilizados los precios unitarios incluidos en el mismo, los cuales estarán sujetos a los ajustes de precios establecidos en la cláusula 13.3 de las CEC por única vez a la fecha de presentación del Contratista. En caso de que el plazo de ejecución sea mayor a tres (3) meses estos precios serán reajustados"

En el informe de **la Fiscalización** (MEU N° 26.652/21, de fecha 24 de junio de 2021), con el cual presenta la documentación de la propuesta de las Obras Extraordinarias de Pavimentación sobre empedrados en la ciudad de Mbocayaty, ella concluye que la propuesta de Obras Extraordinarias de Pavimentación sobre Empedrados en la Ciudad de Mbocayaty presentada por el contratista, el Consorcio CONCIV cumple con lo indicado el Capitulo 5 Obras Extraordinarias de las Especificaciones Particulares y con el Pliego de Bases y Condiciones de Obra del Contrato S.G. MINISTRO N°454/2019, por lo que recomienda la Emisión de la Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo.

La **Supervisión de Obra del MOPC**, por su parte, informa en su expediente CAF N° 1504/2021, que la propuesta de Convenio Modificatorio N°1 se encuadra a las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales y a lo dispuesto en el Capítulo 5 Obras Extraordinarias de las Especificaciones Particulares del Contrato S.G. MINISTRO N° 454/2019, habiendo verificado todas las cantidades propuestas con sus precios unitarios.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Luis Alberto Ortiz Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

El **Ente Financiador**, el Banco de Desarrollo de América Latina, en su Nota OFICPY-156/2021, menciona: "En cumplimiento de las condiciones durante el periodo de desembolso, del Programa de Habilitación de la Red Vial Pavimentada VIAL II – CFA 10199, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto., por lo que damos por cumplida la condición para el CM N° 1 del contrato".

En atención a lo mencionado, la **Unidad Ejecutora de Proyectos CAF**, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	APLICA	NO APLICA	CONCEPTO
1	☑	☐	El Informe de la Fiscalización de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2	☑	☐	La Supervisión da su conformidad de la propuesta presentada y recomienda la aceptación de la misma.
3	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
4	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
5	☑	☐	Se ha analizado el plazo de ejecución, el mismo se encuentra justificado con las actividades que forman parte de la ruta crítica de las actividades de las obras.
6	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
7	☐	☑	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Cronograma de Ejecución presentados con las modificaciones y justificaciones de la obra, con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
8	☑	☐	Los Precios Unitarios de los Ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ, las necesidades reales de la obra.
10	☑	☐	Se adjunta el pedido de informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
11	☑	☐	Debe contar con la autorización del ente financiero externo.
12	☑	☐	Se adjunta Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020 de fecha 24/08/2021
13	☑	☐	Informaciones Adicionales.

El presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo, ya que todos los precios de ítems nuevos fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales.

El plazo solicitado por el Contratista para la ejecución de las obras extraordinarias para la pavimentación sobre empedrado en la ciudad de Mbocayaty es de 3 (tres) meses.

El Convenio Modificatorio N° 1 amplia el Monto Contractual en Gs. 1.629.619.054 (Guaraníes un mil seiscientos veintinueve millones seiscientos diecinueve mil cincuenta y cuatro) IVA Incluido, equivalente a un incremento del 0,89 % con respecto al monto original del contrato (Gs. 183.368.620.133), por lo que el nuevo monto contractual queda establecido en Gs. 184.998.239.187 (Guaraníes ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho millones doscientos treinta y nueve mil ciento ochenta y siete), IVA Incluido.

A la vez, esta Unidad Ejecutora de Proyecto Informa que el Convenio Modificatorio N° 1, no sobrepasa el monto aprobado del proyecto, según se puede observar en el siguiente detalle:

Por lo que la Dirección de Vialidad ha providenciado:

Abg. Jesús [illegible] Valdez
Coordinador de Contratos y Adendas
D.A.J. - M.O.P.C.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización y de la Supervisión de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de las mismas.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 115/2021, elaborado por el Departamento de Auditoria Técnica de la Dirección de Auditoría Interna, y que refiere:

7- OBSERVACIONES

7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.1- El Plazo de Ejecución Original del Contrato es de **84 (ochenta y cuatro) meses**.-

7.1.2- **El Convenio Modificatorio N° 1**, modifica el Plazo de Ejecución de la Obra en **3 (tres) meses** para la ejecución de las obras extraordinarias para la Pavimentación sobre Empedrado en la Ciudad de Mbocayaty, a partir de la firma del presente **Convenio Modificatorio N° 1**.-

7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

7.2.1- La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras.-

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, AUMENTA EL MONTO DEL CONTRATO

7.3.1- El **Convenio Modificatorio N° 1**, aumenta el monto del contrato en **Gs. 1.629.619.054 (Guaraníes, mil seiscientos veintinueve millones, seiscientos diecinueve mil, cincuenta y cuatro)**, que representa el **0,89%** del monto contractual original.-

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	183.368.620.133	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	1.629.619.054	0,89
Contractual + C.M. N° 1	**184.998.239.187**	**100,89**

7.4- V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

7.4.1. Se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1 de la obra en cuestión (folio 78 - 81).-

8. CONSIDERACIONES

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna**, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 1**, del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 454/2.019, del LLAMADO MOPC N° 53/2.019** "LPI EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRTERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA), TRAMOS: CORONEL OVIEDO – CARAYAO; CORONEL OVIEDO – CAAZAPÁ; ACCESO A YATAYTY; CIRCUNVALACIÓN DE ÑUMÍ; CIRCUNVALACIÓN DE MBOCAYATY; MBOCAYATY TROCHE – RUTA NACIONAL N° 7". Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en los **Informes Técnicos** de la Fiscalización (Folio 29), Supervisión de Obras (Folio 32) y de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF FONPLATA - Dirección de Vialidad (Folio 33 – 36).-

Patricia Castillo Abogada Mat. N° 11.020

Abg. Jesús Zarate Coordinador de Contratos Convenios y Acuerdos D.A.J. - M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 1.629.619.054 (guaraníes mil seiscientos veintinueve millones seiscientos diecinueve mi cincuenta y cuatro) IVA Incluido, equivalente a 0,89 % de aumento y se establece el plazo de ejecución de tres (3) meses para las obras extraordinarias, respecto al Contrato SG Ministro N° 454/2019 suscripto con el CONSORCIO CONCIV en el marco del Llamado MOPC LPI N° 53/2019 "EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA) TRAMOS VIALES: CNEL. OVIEDO – CARAYAO (32 KM); CNEL. OVIEDO – CAAZAPA (93,1 KM); ACCESO A YATAYTY (3,6 KM); CIRCUNVALACION DE MBOCAYATY (2,15 KM); MBOCAYATY TROCHE - RUTA NACIONAL N° 7 (38,1 KM)", ID N° 355.472, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

No obstante, se realizan las siguientes observaciones al borrador de Resolución remitido:

1- Corregir el número de contrato donde dice N° 539 debe ser N° 454 (pág. 3 del borrador)
2- Modificar el encabezado de la resolución debiendo constar el número y nombre del llamado y no la obra complementaria a ser aprobada.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el CONSORCIO CONCIV, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Abogada
Mat. N° 11.020
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
U.A.J. - M.O.P.C.
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Jesús Manuel [illegible] Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Hugo
HORA: 08:25

- [ ] DIRECCION ADJUNTA
- [ ] UNIDAD JURIDICA
- [ ] EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C [ ] P [ ]

- [ ] DPTO. DE GARANTÍAS
- [x] DPTO. DE CONTRATOS
- [ ] DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- [ ] DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- [ ] DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- [ ] DPTO. DE PROGRAMACION
- [ ] DPTO. DE ADJUDICACIONES
- [ ] SECRETARIA
- [ ] MESA DE ENTRADA

FECHA: 08/11/21